

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0046-2022/SBN-GG**

San Isidro, 27 de abril de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 00452-2022/SBN-OPP de fecha 25 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 202-2022/SBN-OAJ de fecha 27 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución N° 051-2019/SBN-GG, la Gerencia General aprobó el Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP denominado "Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", que establece disposiciones aplicables en las fases de programación y formulación del proceso presupuestario desde una perspectiva multianual en la SBN, para una gestión eficiente, priorizando resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales, sujeto a la disponibilidad de los recursos asignados; y su aplicación y cumplimiento es para todas las unidades de organización de la entidad;

Que, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público a la Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, asimismo, en los artículos 8 y 23 del precitado Decreto, se dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario, y que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (3) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes, respectivamente;

Que, mediante la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público instaure pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual;

Que, de igual manera, a través de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se establecen disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, con el Informe N° 00452-2022/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de órgano proponente y técnico a la vez, formula, propone y sustenta la actualización del Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP denominado “Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado con la Resolución N° 051-2019/SBN-GG, con la finalidad de alinear el precitado documento con las normas en materia de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria actuales y vigentes, además de incorporar algunas precisiones que permitan su uso adecuado, propone modificaciones al documento, plasmadas en una nueva versión de Lineamiento denominado “Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”;

Que, con el Informe N° 202-2022/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de “Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, concluyendo que se encuentra acorde a la formalidad y procedimiento establecido para su formulación y aprobación previsto en la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN”, aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN. De otro lado, expresa que tratándose de la actualización de un lineamiento en materia de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, y siendo el mismo objeto de regulación de una norma aún vigente, es necesario dejar sin efecto la versión 1 del Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP aprobado mediante la Resolución N° 051-2019/SBN-GG;

Que, atendiendo al marco legal citado, a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las opiniones técnica y legal favorables de los considerandos precedentes, resulta procedente aprobar la propuesta de documento denominada “Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, así como derogar el Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP aprobado con la Resolución N° 051-2019/SBN-GG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; la Directiva N° 002-2017/SBN aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución prevista en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Lineamiento N° LIN-002-2022/SBN-OPP denominado “Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derogar el Lineamiento N° 001-2019/SBN-OPP denominado “Lineamiento para la programación multianual y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado con la Resolución N° 051-2019/SBN-GG.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OPP**

**Firmado por:**

**Gerente General**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO:  
**LINEAMIENTO**

NOMBRE DEL DOCUMENTO:  
**“LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN  
MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN  
PRESUPUESTARIA EN LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE BIENES ESTATALES”**

NÚMERO DEL DOCUMENTO:  
**LIN-002-2022/SBN-OPP**

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

San Isidro, abril de 2022

## **Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP**

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### **1. OBJETIVO**

Establecer disposiciones aplicables en las fases de programación y formulación del proceso presupuestario desde una perspectiva multianual en la SBN, para una gestión eficiente, priorizando resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales, sujeto a la disponibilidad de los recursos asignados.

### **2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.5 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- 2.6 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE.
- 2.7 Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.
- 2.8 Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”.

### **3. ALCANCE**

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento de todas las unidades de organización de la SBN.

## Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### 4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) conduce el proceso presupuestario que comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto; sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en la unidad ejecutora y en sus centros de costos; así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto Institucional y sus modificaciones, lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Asimismo, la OPP conduce la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.

4.2 La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo del pliego. En la SBN es la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), la misma que administra los ingresos y gastos públicos, vinculándose e interactuando con la OPP.

4.3 La Unidad Ejecutora puede realizar lo siguiente:

- a) Determinar y recaudar ingresos.
- b) Participar de las fases de programación, formulación y ejecución de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.
- c) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.
- d) Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- e) Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

4.4 Los Centros de Costos son las unidades de organización de la SBN, que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de

## **Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP**

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Costos son determinados en función a la naturaleza de los servicios desarrollados y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.5 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras que se necesitan para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública. Dicha Programación Multianual se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- 4.6 La Programación Multianual Presupuestaria comprende las siguientes etapas:
  - a) La Estimación de Ingresos.
  - b) La sustentación del desempeño y logro de resultados.
  - c) La aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) correspondiente a la SBN, por parte de la DGPP.
  - d) La distribución y registro de la Asignación Presupuestaria Multianual en el Módulo de Programación Multianual.
- 4.7 La Programación de Ingresos es la estimación de los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevé recaudar o recibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes.
- 4.8 Se registra la estimación de la recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos que serán efectivamente disponibles, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios. La información registrada en esta etapa constituye una base referencial para determinar la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) de las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios.

## Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- 4.9 En caso la recaudación de Recursos Directamente Recaudados cuente con una base legal, que determine un uso específico de los recursos, esta deberá ser registrada en el Módulo de Programación Multianual. Sobre la base de esta información, la DGPP determina la APM por fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto. También puede incluir un mayor detalle a nivel de específicas de gasto.
- 4.10 La APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponden a cada Pliego presupuestario para los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Presupuestaria Multianual. La multianualidad se refleja con el carácter vinculante en el primer año e indicativo para los dos años siguientes y se sujeta al criterio de estabilidad fiscal del proceso presupuestario.
- 4.11 La APM es comunicada a la SBN por la DGPP, mediante oficio.
- 4.12 Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales: Continuidad, Ejecutabilidad, Consistencia, Pertinencia y Cierre de Brecha.
- 4.13 La Formulación Presupuestaria, es la desagregación del primer año de la APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales. En esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.
- 4.14 En la Formulación Presupuestaria se desarrollan las siguientes acciones:
  - a) La formulación de Ingresos y Gastos y la sustentación de dicha información.
  - b) El levantamiento de observaciones y subsanación del registro de la Formulación Presupuestaria.
- 4.15 En la Formulación se debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de los resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de



## **Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP**

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de los resultados priorizados.

### **5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Sistema Administrativo de Abastecimiento (SAA)**

5.1.1 Durante la elaboración del Cuadro de Necesidades de la SBN se aplicarán los criterios siguientes:

- a) De costos compartidos en aquellos costos que no son directos y/o que no se pueden individualizar, tales como: Servicios de seguridad y vigilancia, servicios de limpieza e higiene, seguros, entre otros.
- b) Dichos costos se deberán prorratear entre las Actividades Presupuestarias Gestión Administrativa, Gestión de la Propiedad Estatal y, Legislación, Capacitación y Registro de acuerdo con su participación y en función al número de servidores con que cuentan.

5.1.2 Para no distorsionar el costo real de cada actividad, se deberá evitar asignar todos los gastos fijos a la gestión administrativa (Sistema Administrativo de Abastecimiento), excepto en: Combustibles, energía eléctrica, agua, servicio de telefonía, suministros para mantenimiento y reparación de los bienes y activos fijos, servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.

5.1.3 Los costos que se pueden discriminar por su uso se deberán cargar a su respectiva actividad y meta, tal como es el caso de los pasajes, viáticos, otros gastos por comisión de servicios, alquileres de muebles e inmuebles, entre otros.

## **Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP**

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5.1.4 Los costos de las publicaciones, correos y servicios de mensajería y útiles de oficina se afectarán en función a los pedidos realizados por los diferentes centros de costos, así como al consumo histórico.

5.1.5 El costo en servicio profesional y técnico, así como en locación de servicios, se cargarán a sus respectivos centros de costos.

### **5.2 Sistema Administrativo de Personal (SAPE)**

5.2.1 El costo en remuneración del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (CAP) y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias y las subvenciones de los Practicantes conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; así como, por la Ley N° 31396, se cargarán a sus respectivos centros de costos.

5.2.2 El Plan de Bienestar, el Plan de Desarrollo de las Personas y los uniformes para el personal administrativo, se deberán presupuestar de manera centralizada por el SAPE.

### **5.3 Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)**

5.3.1 La OPP, durante el proceso de programación, determina y distribuye los ingresos y gastos, tomando como base la asignación presupuestaria multianual, y en función a las prioridades sectoriales, objetivos institucionales y metas a lograr, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.

5.3.2 Durante el proceso de formulación, la OPP deberá registrar la información de la programación multianual presupuestaria utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias y la estructura

## **Lineamiento N° 002-2022/SBN-OPP**

“Lineamientos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

funcional programática.

### **6. RESPONSABILIDADES**

- 6.1 La aplicación y cumplimiento de los lineamientos, será de responsabilidad de los/las directores/as, subdirectores/as, jefes/as o responsables de las unidades de organización, respectivamente.
- 6.2 La OPP es responsable de brindar asistencia técnica a las unidades de organización de la SBN, para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual y Formulación Anual.
- 6.3 La OPP verificará que los datos a registrar en el módulo de Programación Multianual estén acordes con todos los parámetros de distribución del monto de la asignación presupuestaria multianual establecida y comunicada por la DGPP, con los clasificadores presupuestarios, así como con la estructura funcional programática vigente.